



ARTÍCULO 1º. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UN CONFLICTO.

Se entiende por conflicto cuando se involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses o creencias, ya sean verdaderos o aparentemente incompatibles.

En relación a la Institución Escolar se presenta el deterioro de las relaciones, para una o más personas en esa relación, él “otro-a” valido y legitimo deja de tener sentido y puede ser invisibilizado, negado, apartado y deslegitimado, como otro valido en la convivencia.

1. ENTRE ESTUDIANTES:

- 1.1. El/la o los/las afectados(as) o testigos deberán acudir a una persona de la comunidad educativa o Integrante del Comité de Convivencia Escolar para dar aviso de la situación.
- 1.2. El Integrante de Comité de Convivencia Escolar que recibe el caso debe conocer a través de entrevistas, la versión de todos los involucrados por separado, dejando evidencia por escrito (Ficha de atención de Convivencia Escolar), durante el día de la acusación.
- 1.3. El integrante del Comité de Convivencia Escolar que está a cargo del caso deberá reunir antecedentes para investigar la situación y las circunstancias que la rodean, dentro del plazo de 5 días hábiles. Se resguardará la información y la confidencialidad del caso.
- 1.4. Se informará a los apoderados involucrados por vía agenda del procedimiento y de la estrategia colaborativa de resolución que se tomará. Dentro de los 5 días hábiles.
- 1.5. Luego del proceso de indagación del Integrante del Comité de Convivencia Escolar que asume el conflicto podrá aplicar una resolución colaborativa, para la solución pacífica de conflictos que sucedan en el Liceo.
- 1.6. Luego de la resolución del conflicto que se adoptó, el profesional a cargo concluirá el proceso dejando por escrito y firmado por los involucrados en un plazo máximo de 5 días hábiles. Se resguardará la confidencialidad en el proceso.
- 1.7. En caso que el conflicto pase a un acto de violencia escolar, ya sea física y/o psicológica el profesional a cargo, registrará los antecedentes en la ficha de atención y activará el Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar.

2. ENTRE ESTUDIANTE(S) Y ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- 2.1. El/la o los/las afectados(as) deberán acudir a una persona de la Comunidad Educativa o Integrante del Comité de Convivencia Escolar para dar aviso de la situación.
- 2.2. El Integrante del Comité de Convivencia Escolar que toma el caso, deberá entrevistar a los involucrados por separado dejando registro por escrito (Ficha de atención de Convivencia Escolar). Plazo de 5 días hábiles
- 2.3. El Integrante del Comité de Convivencia Escolar a cargo deberá indagar las circunstancias que rodean la situación, dejando una constancia por escrito del procedimiento. Resguardando la confidencialidad de la información. Plazo de 5 días hábiles
- 2.4. El Integrante del Comité de Convivencia Escolar a cargo deberá adoptar una estrategia colaborativa de resolución de conflictos para dar solución a la situación. Si el conflicto lo amerita se resolverá de manera separada para resguardar los derechos de los involucrados. Plazo de 5 días hábiles
- 2.5. Se citará y se informará al/los apoderado/s del/los estudiante/s involucrado/s dejando constancia escrita (Ficha de atención Convivencia Escolar) de la situación ocurrida y de la medida aplicada. En caso que el apoderado se niegue a firmar, se certificará, por medio del correo ordinario, para que tome conocimiento de la resolución.
- 2.6. El Encargado de Convivencia Escolar confidencialmente procurará realizar todas las acciones correspondientes, para resguardar los derechos laborales del adulto involucrado, de acuerdo al Reglamento Interno del Liceo y del Sindicato de trabajadores del Liceo.